

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente relativo a la redistribución de anualidades en la convocatoria plurianual de concesión de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales y a inversiones en tecnologías forestales, en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 (INTERVENCIONES 6842.1, 6842.2 Y 6883). CONVOCATORIA 2025, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno se autorizó un gasto plurianual en la cuantía de NUEVE MILLONES de euros (9.000.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C773.001 “Fomento de la industria agroalimentaria y forestal” (Código PEP 2025/000702), siendo la dotación económica para el año 2025 de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL euros (2.500.000 €), para el año 2026 de CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL euros (5.300.000 €) y para el año 2027 de UN MILLON DOSCIENTOS MIL euros (1.200.000 €), distribuidos tal y como se indica en la siguiente tabla:

	PYMES (€)			Grandes empresas (€)			Forestales (€)	TOTAL (€)
	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6883	
2025	314.000,00	736.000,00	1.050.000,00	105.000,00	295.000,00	400.000,00	1.050.000,00	2.500.000,00
2026	550.000,00	1.300.000,00	1.850.000,00	420.000,00	1.180.000,00	1.600.000,00	1.850.000,00	5.300.000,00
2027	136.000,00	314.000,00	450.000,00	75.000,00	225.000,00	300.000,00	450.000,00	1.200.000,00
TOTAL	1.000.000,00	2.350.000,00	3.350.000,00	600.000,00	1.700.000,00	2.300.000,00	3.350.000,00	9.000.000,00

Segundo.— La dinámica y evolución de la tramitación de la convocatoria hace necesario traspasar el saldo autorizado y no dispuesto en el año 2025 al año 2026 y 2027, lo cual aparece motivado y justificado en el informe del servicio instructor que forma parte del expediente, para que los beneficiarios resultantes dispongan de tiempo suficiente para la ejecución y para la justificación de los gastos de la anualidad 2025 de los proyectos finalmente aprobados. Se propone para ello un reajuste en los términos siguientes:

CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
----------------------	-----------	----------	----------	----------

PRESUPUESTARIA	PROYECTO			
19.03.712C-773.001	2025/000702	-2.500.000 €	+1.250.000 €	1.250.000 €

Tercero.—Teniendo en cuenta el reajuste indicado en el antecedente segundo, la distribución final de créditos de esta convocatoria queda como se indica a continuación:

CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO 2025	AÑO 2026	Año 2027	total
19.03.712C-773.001	2025/000702	0	6.550.000	2.450.000	9.000.000

Y especificando por cada intervención:

	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6842.1	Intervención 6842.2	Total	Intervención 6883	TOTAL
2026	707.000,00	1.668.000,00	2.375.000,00	472.500,00	1.327.500,00	1.800.000,00	2.375.000,00	6.550.000,00
2027	293.000,00	682.000,00	975.000,00	127.500,00	372.500,00	500.000,00	975.000,00	2.450.000,00
TOTAL	1.000.000,00	2.350.000,00	3.350.000,00	600.000,00	1.700.000,00	2.300.000,00	3.350.000,00	9.000.000,00

Cuarto.- La Dirección General de Presupuestos y Finanzas emite informe sobre la aplicación de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de presupuestos generales para 2025 y modifica los límites en la tabla de control de gastos plurianuales con fecha 20/11/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 8, apartado c) y art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, es competencia de los titulares de las Consejerías la autorización de los gastos propios de los servicios a su cargo, con el límite señalado por la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 7.2 letra d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, establece que las modificaciones de gastos plurianuales cuya autorización inicial se hubiera concedido por el Consejo de Gobierno, siempre que no se incremente el importe total del gasto autorizado y no se superen los límites establecidos en el artículo 29 del TRREPPA, se autorizarán por la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia, dando cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su autorización.

Tercero.- El apartado 7 del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 establece que la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, salvo en el caso de contratos menores, de gastos corrientes que no requieran autorización del Consejo de Gobierno y de los gastos financieros con origen en las operaciones de endeudamiento formalizadas por el Principado de Asturias y que en los supuestos en que se excedan las limitaciones contenidas en el apartado 2 del artículo 29 del TRREPPA no será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno cuando se trate de compromisos de gastos originados por reajustes de anualidades con origen en contratos adjudicados o subvenciones y ayudas previamente convocadas.

Cuarto.-El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es el órgano competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias; el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023 de 31 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la modificación de la distribución de anualidades inicialmente aprobada para la financiación de una convocatoria de subvenciones plurianual requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.—Autorizar el reajuste de anualidades correspondientes al gasto plurianual de la convocatoria de ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas, incluyendo inversiones con objetivos ambientales y a inversiones en tecnologías forestales, en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 (Intervenciones 6842.1, 6842.2 Y 6883), convocatoria 2025, según el detalle siguiente:

CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027
19.03.712C-773.001	2025/000702	-2.500.000 €	+1.250.000 €	1.250.000 €

Segundo.—Dar publicidad a la distribución de créditos de esta convocatoria, que queda como se indica a continuación:

CÓDIGO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	AÑO 2025	AÑO 2026	Año 2027	total
19.03.712C- 773.001	2025/000702	0	6.550.000	2.450.000	9.000.000

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 4 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15704543424541707156

